



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 de Octubre de 2023.
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo Salarial Septiembre 2023, suscripta a los 27 días del mes de Septiembre de 2023, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente, Dr. Gustavo A. Saadi, por el Secretario de Gobierno y Coordinación Municipal, Dr. Fernando E. Monguillot, el Secretario de Hacienda, C.P.N Juan Alberto Marchetti y el Sindicato Docente de Catamarca (Si.D.Ca), representado por el Secretario General, Dr. Sergio Andrés Guillamondegui y los delegados escolares presentes, la que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

O R D E N A N Z A N° 8609/23

Expte. C.D. N° 383-I-23

Expte. D.E.M N° 212123-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. NICOLAS ZAVALITA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

ACTA ACUERDO SALARIAL SEPTIEMBRE 2023

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada por su Intendente Dr. Gustavo Saadi, por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Fernando Monguillot y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Juan Alberto Marchetti, con domicilio legal en calle Rioja N° 631, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y el **SINDICATO DOCENTE DE CATAMARCA (S.I.D.CA)**, representado por su Secretario Dr. Sergio Andrés Guillamondegui, y los delegados escolares presentes, en adelante "**EL SINDICATO**"; ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", celebran el presente ACUERDO SALARIAL 2023, en los términos de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°.- LAS PARTES acuerdan un incremento total del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), que se ejecutará en 2 cuotas, de la siguiente manera:

Un **QUINCE POR CIENTO (15%)** en el mes de septiembre, quedando el punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1ro de septiembre de 2023, en el siguiente valor monetario:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y CUATRO (\$526.94).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS (\$572.36).

Un **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el mes de octubre, quedando el punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1ro de octubre de 2023, en el siguiente valor monetario:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO (\$579.64).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y UNO (\$629.61).

CLÁUSULA 2°.- LAS PARTES acuerdan el pago del incremento salarial para el personal docente del Sistema Educativo Municipal, a partir del 01 de septiembre de 2023.

[Handwritten signatures and stamps]

CLÁUSULA 3°.- LAS PARTES acuerdan que se realizará a modo de garantizar el pago en el mes de septiembre, la Ordenanza y/o Decreto que corresponda, a los fines de dar cumplimiento lo dispuesto en la cláusula 1° del presente.

Cláusula 4°.- LAS PARTES acuerdan a los fines de reconocer la trayectoria en el Sistema Educativo Municipal y priorizando la carrera docente, incorporar al ítem antigüedad los siguientes porcentajes:

AÑOS	PORCENTAJE
1 a 9	5%
10 a 19	10%
20 a 24	20%
25 a 27	25%
28 a 29	30%

Cláusula 5°.- LAS PARTES manifiestan el propósito de reconocer de manera especial a los docentes con mayor trayectoria, se pretende valorar su recorrido en la educación de niños y jóvenes, incorporando al ítem de antigüedad aquellos que cuenten con **30 años o más de servicio docente**, adicionando un 35% en dicho ítem como una forma de retribución por su dedicada labor y la experiencia que han acumulado a lo largo de su carrera.

CLÁUSULA 5°.- LAS PARTES acuerdan que se realizará un monitoreo de la inflación a fines de garantizar el valor real del salario docente.

CLÁUSULA 7°.- LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de aplicación de la presente, se someterán a jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier tipo de fuero que le pudiera corresponder.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de la presente ACTA ACUERDO en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, todos de un mismo tenor y a un sólo efecto.

7/9/23

